

LIQUIDACIÓN COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de Julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023), procedo a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el presente proceso, de la siguiente manera

Vr. Agencias en Derecho.	\$ 830.000..oo
TOTAL COSTAS	\$830.000..oo

Armenia Q., agosto 3 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

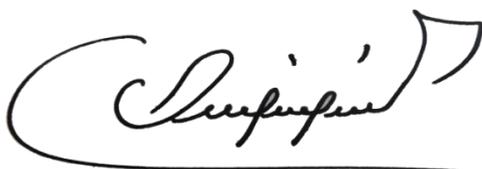
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Cuatro de agosto del dos mil veintitrés..

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que antecede dentro del proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía**, promovido por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra del señor **ANDRES FELIPE ARISTIZABAL RIAÑO**, realizada por secretaria en el asunto de la referencia.

De otra parte, se dispone agregar y poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas visibles en los consecutivos 013 al 022 del expediente, para los fines legales pertinentes. -

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de agosto de 2023. No. 137.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499984825d910a5e6afecdc407f654245f495313086ce8f685ee4811befa51ae**

Documento generado en 03/08/2023 06:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>